

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.» (I.N.I.B.S.A.), contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, que denegó la inscripción de la marca número cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y cinco denominada «Mitomycin» para distinguir productos químicos farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes, clase cuarenta del nomenclátor oficial y el que desestimó el recurso de reposición de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y siete dictado por la misma dependencia ministerial, por su incompatibilidad con las marcas, número doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos «Mixtamycin» opuesta por la parte coadyuvante «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», y la que de oficio opuso la oficina del Registro número trescientos doce mil seiscientos cincuenta y tres «Micomycin» pertenecientes a igual clase del citado Nomenclátor, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los expresados acuerdos administrativos contra lo que se recurre por ser conformes a derecho y absolvemos a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.262, promovido por «Industrial de Fibras Aplicadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.262, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial de Fibras Aplicadas, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Industrial de Fibras Aplicadas, S. A.», debemos anular y anulamos la resolución recurrida dictada lardamente por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial el once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete que declaró incompatibles las marcas «Taflex» y «Tefzet», y se mantiene la dictada anteriormente el once de junio de mil novecientos sesenta y seis, que declaró la compatibilidad de dichas marcas y la inscripción en expresado Registro de la primera, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.291, promovido por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.291, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este

Ministerio de 10 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete que desestimó la reposición contra la dictada por el mismo órgano, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos válidas y conformes a derecho ambas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda. No procede la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.300, promovido por «Burberrys Spain, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.300, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Burberrys Spain, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1967, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Burberrys Spain, S. A. E.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, anulatoria de expediente en que se solicitó el rótulo de establecimiento «The Scotch House, Burberrys Spain, S. A. E., Barcelona», y contra la resolución del mismo Organismo de fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de las indicadas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.068, promovido por «Cartonajes y Envases Especiales, S. A.» («Carenes, Sociedad Anónima»), contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.068, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cartonajes y Envases Especiales, S. A.» («Carenes, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Cartonajes y Envases Especiales, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Pro-

piedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete y veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, esta última en reposición, sobre concesión de modelo de utilidad número ciento once mil ochocientos cincuenta y tres, debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho dichas resoluciones. Absolvemos a la Administración de la demanda y no pronunciamos condena en costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita e instalación de una derivación a la subestación de Huesca, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para modificar el tramo de línea La Ralla (Zaragoza)-Huesca, de la línea a 132 KV. La Ralla (Zaragoza)-Monzón (Huesca), e instalación de una línea de entrada y salida del citado tramo en la subestación transformadora de Huesca (capital), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación a «duplex» del tramo de línea La Ralla (Zaragoza)-Huesca, a 132 KV, cuya autorización para su establecimiento fue concedida por Resolución de fecha 28 de octubre de 1961 de la extinguida Dirección General de Industria, y el establecimiento de un ramal de entrada y salida en la subestación de Huesca (capital).

Las características principales del tramo modificado y del de nueva instalación serán:

Tramo La Ralla (Zaragoza)-Huesca.—Tensión 132 KV.; un circuito trifásico «duplex»; conductor, cable aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, pórticos de hormigón armado; aislamiento por medio de aisladores de cadena. Se protegerá a tierra por dos cables de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. Longitud total 34,435 kilómetros, de los cuales 33,420 kilómetros afectan a la provincia de Huesca y 1,015 kilómetros a la de Zaragoza.

Ramal de entrada y salida en la subestación transformadora de Huesca.—Tensión 132 KV; dos circuitos simples trifásicos: conductores, cable aluminio-acero de 266,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos; aislamiento por medio de cadenas. Se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico por un cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El origen de este ramal será en el pórtico 212 de la línea La Ralla (Zaragoza)-Huesca, y el término en el pórtico 213 de la misma línea, después de entrar y salir en la subestación de Huesca, desmontándose el actual tramo de línea entre los dos apoyos citados 212 y 213 de la línea La Ralla (Zaragoza)-Monzón (Huesca). La longitud de este ramal será de 3,990 kilómetros.

La finalidad de estas instalaciones será la de alimentar a 132 KV. la S. E. T. de Huesca (capital); actualmente lo es sólo a 45 KV.; insuficiente para atender la gran demanda surgida en la citada ciudad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Huesca y Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Ciudad Real, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas.

a) Línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 15 KV., simple circuito que se construya con conductores de aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección; apoyos de hormigón vibrado y aisladores rígidos; origen, en el apoyo número 188 de la línea que va a Forcajo de los Montes (Ciudad Real) de «Hidroeléctrica Española, S. A.», y su final en el centro de transformación a instalar en la Aldea de Bohonal (Badajoz); longitud total 10,790 kilómetros, de los cuales 1,552 kilómetros, corresponden a la provincia de Badajoz y los restantes a la de Ciudad Real.

b) Centro de transformación, tipo intemperie, que se situará en las cercanías de la localidad de Bohonal del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes (Badajoz). Estará compuesto por transformador de 50 KVA. de potencia, relación de transformación 15.000/380-220 V y los reglamentarios elementos de protección y maniobra.

c) Red de distribución en baja tensión, en la citada localidad de Bohonal (Badajoz).

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar la localidad de Bohonal.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Ciudad Real y Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Térmica, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Teruel, a instancia de «Unión Térmica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Provenza, número 260, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.